

A DESPACHO

CALDONO, 28 ABRIL DE 2023: En la fecha se informa que transcurrió en silencio el término de legal para justificar la inasistencia del demandante y su apoderada judicial, a las audiencias programadas para el día TRECE (13) DE ABRIL DE 2023. Provea.

El secretario,


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

| | |
|------------|---|
| PROCESO | : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA |
| DEMANDANTE | : HECTOR AUGUSTO VIDAL MOSQUERA |
| DEMANDADOS | : HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO ANAYA Y OTROS |
| RADICADO | : 191374089001-2022-00015-00 |

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA**

Caldono - Cauca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que por medio de Auto de fecha 10 de noviembre de 2022, notificado por medio de estado electrónico 90-2022 el 11 de noviembre de la misma anualidad, se fijó como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Que, llegada la fecha y hora mencionadas, ni el demandante, señor **HECTOR AUGUSTO VIDAL MOSQUERA**, ni su apoderada judicial, abogada **VICKY MELICSA VIDAL MOSQUERA**, se hicieron presentes, y el término para justificar la inasistencia transcurrió en silencio, el despacho dará aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 4º del artículo 372 del CGP, esto, se declarará terminado el proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso declarativo de pertenencia adelantado por el señor **HECTOR AUGUSTO VIDAL MOSQUERA**, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO ANAYA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de inscripción de la demanda a folio de matrícula inmobiliaria No. 132-11536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca, comunicada mediante oficio circular 177-2022 de fecha 23 de marzo de 2022. **OFICIESE**.

TERCERO: ARCHIVAR el presente asunto entre los de su clase, registrando su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



~~GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ~~

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia